



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

## Nº -126

**PARA:** PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE USUARIOS DE MALLAMAS DIRECCIONES LOCALES CON CIUDADANOS AFILIADOS A MALLAMAS ASOCIACIONES DE USUARIOS DE MALLAMAS Y COMUNIDAD EN GENERAL.

**DE:** DIRECCION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

**ASUNTO:** GARANTIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**FECHA:** MAYO 7 de 2021

El Instituto Departamental De Salud De Nariño – IDSN, como entidad rectora del Sistema de Seguridad Social En Salud Del Departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a salud de la población del departamento, según el artículo: 6 de la Ley 1751 de 2015, instando a todos los Actores del SGSSS, para que cumplan a cabalidad sus competencias y con el objetivo fundamental de propender por garantizar la prestación de servicios ante la situación administrativa que afronta dicha EPS a partir del 01 de abril de 2021, no cuenta con Representante Legal y/o ordenador del gasto que pueda asumir la Gerencia General de la entidad dado que ello significa un enorme riesgo no solo para la administración de los recursos y para la garantía del derecho a la salud de los afiliados. Emito las siguientes recomendaciones:



CO-SC-CER8915



CO-SC-CER8915

### A MALLAMAS EPS:

1. Garantizar los derechos derivados del aseguramiento en salud de sus afiliados así mismo, debe reconocer y pagar a la red de prestadores de servicios las prestaciones económicas causadas hasta tal fecha.
2. Garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud de los afiliados, en especial la que corresponde a los pacientes con tratamientos en curso, patologías de alto costo y madres gestantes, fallos de tutela, servicios y tecnologías ordenados por MIPRES y en ningún caso se podrán requerir trámites adicionales al afiliado.
3. Disponer, a través de su página web y de un medio de comunicación de amplia circulación: a) Los números telefónicos; b) Las direcciones electrónicas; c) El sitio web; d) La dirección de las sedes de la EPS donde pueden contactarse los afiliados;





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

9. La EPS Mallamas ESTA OBLIGADA a garantizar los procesos de contratación necesarios a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a la población que le fue asignada.

### A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:

1. Garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados a la EPS Mallamas con las que tengan contrato vigente.
2. Garantizar la atención oportuna de los servicios de urgencia de acuerdo a la normativa vigente.
3. Abstenerse de asumir conductas que constituyan barreras den la atención de los afiliados a la EPS Mallamas.

### A LAS SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPAL:

1. Vigilar que la EPS Mallamas continúe y garantice la contratación oportunamente y garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de salud de sus usuarios.
2. Vigilar que las IPS no generen barreras de acceso para la atención de los servicios de salud de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Facilitar los medios de información dirigidos a los afiliados a la EPS MALLAMAS indicando derechos con los que cuentan relacionados con la continuidad en la prestación de los servicios de salud.
4. Informar con los soportes respectivos al IDSN cualquier conducta de cualquier actor que impida garantizar el acceso, la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud de los afiliados para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente.
5. Difundir el contenido de la presente Circular, a través de diferentes medios de comunicación como radio local, televisión comunitaria, periódicos locales, perifoneo, oficinas de atención al ciudadano, la dependencia correspondiente, entre otros.



CO-SC-CER98915

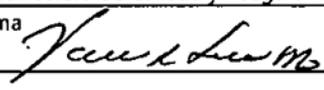
### A LAS VEEDURÍAS y ASOCIACIONES DE USUARIOS:

Observar el cumplimiento de las obligaciones de las EPS e IPS en cuanto a la garantía y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con sujeción al servicio de los intereses generales y el respeto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Las irregularidades presentadas, deberán reportarse a las Secretarías de salud de cada municipio, con copia al IDSN.

Firmado,

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
 Directora IDSN

Proyectó: JHON JAIRO ARIAS MONSALVE PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA Subdirectora de Calidad y Aseguramiento	
Firma 	Fecha: MAYO 7 de 2021	Firma 	Fecha: MAYO 7 de 2021



@EnlázateIDSN